ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	16 de julio de 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO – BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA *SUMINISTRO DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO – BOLÍVAR.* Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

Que, de conformidad con el artículo 1 de la citada resolución, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, fue beneficiaria de recursos para la conformación y operación de cuatro (4) Equipos Básicos de Salud – EBS de carácter rural, por un período de tres (3) meses, por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($782.838.000), recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario de atención en salud mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	62	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA	SANTA CATALINA	RURAL	2	4	$521.892.000
				URBANO	2	4	$316.292.000
	63	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	RURAL	5	5	$1.630.912.500
				URBANO	2	3	$237.219.000
	64	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	SAN JACINTO DEL CAUCA	RURAL	3	5	$978.547.500
	65	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	SAN PABLO	RURAL	2	2	$260.946.000
				RURAL	3	3	$587.128.500
				URBANO	4	4	$632.584.000
	66	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	SANTA ROSA DEL SUR	RURAL	7	3	$1.369.966.500
				URBANO	4	3	$474.438.000
	67	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	CANTAGALLO	RURAL	4	3	$782.838.000
	68	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G.	ALTOS DEL ROSARIO	RURAL	3	6	$1.174.257.000
				URBANO	1	4	$158.146.000
	69	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	SIMITÍ	RURAL	3	3	$587.128.500
				URBANO	2	4	$316.292.000

Que la Resolución 555 de 2022 estableció los criterios para la asignación de recursos a las entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado con cargo a los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", definiendo igualmente el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos (CAAR), instancia encargada de emitir recomendaciones para la distribución de dichos recursos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:
ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

En cumplimiento de la resolución 1735 de 2023, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, la cual tiene por objeto lo siguiente:

> Definir los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Entidades Territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación de los equipos básicos de salud.
>
> Articular las acciones de los Equipos Básicos de Salud a los procesos de participación social, intersectorialidad y continuidad en la atención propendiendo por la territorialización del Modelo de Salud basado en Atención Primaria en Salud.
>
> Establecer las responsabilidades de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados de la gestión territorial de los actores del Sistema de Salud conforme competencias.

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la Tabla N° 2, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, lo cual es indispensable el traslados a los microterritos establecidos en la mesa de concertación con la secretaria de salud municipal de cantagallo.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO realizó la contratación del personal dispuesto según en los lineamientos técnicos como se estipula en la Tabla 2. Perfiles de los Equipos Básicos de Salud (estipulada para cada equipo básico en salud). Y en la Tabla 3. Dispositivos médicos por equipo básico de salud, estipula la adquisición de los dispositivos médicos para los profesionales a ejecución de la intervención de la siguiente manera:

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, requiere de contratar la *SUMINISTRO DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN*

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

SOCIAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO – BOLÍVAR

Además la necesidad esta establecida y con valores promedio establecida en el anexo 02 del rango de precios estipulado por le ministerio en los lineamientos de gastos mensuales.

Según lo estipulado en las Operación de los equipos básicos de salud –EBS en los microterritorios De acuerdo con la micro territorialización, cada equipo básico de salud tendrá a su cargo las familias asignadas con base en la siguiente distribución

Rural

- ✓ 60 familias en zonas de alta dispersión (Más de 1:30 horas entre viviendas).
- ✓ Hasta 100 familias en zonas de dispersión media (Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas).
- ✓ Hasta 200 familias en zonas de dispersión baja (Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda).

Para el desplazamiento de las zonas dispersas, el personal contratado deberá de contar con los dispositivos médicos para realizar sus actividades.

Por las razones anterior mente esputa la empresa social del estado centro de salud con camas de cantagallo debe de realizar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO – BOLÍVAR. para garantizar la ejecución de las actividades según lo estipulados por los lineamientos técnicos.

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar el proceso de contratación de la *SUMINISTRO DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO – BOLÍVAR*

1. Deberá suministrar los siguientes elementos de dotación

ITEM	DESCRIPCIÓN	TALLA	CANTIDAD
1	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	L	10
2	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	M	10
3	CAMISA TIPO POLO DE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	S	9
4	CAMISA TIPO POLO DE COLORBLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	XL	7
5	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	L	10
6	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	M	6

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

7	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR BLANCO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	S	10
8	CHALECO TIPO GEÓLOGO COLOR AZUL OSCURO CON LOGOTIPO ESTAMPADO	XL	10
9	GUANTES QUIRURGICOS TALLA L POR CAJA	TALLA L	10
10	GUANTES QUIRURGICOS TALLA M POR CAJA	TALLA M	10
11	BAJA LENGUA	CAJA X 100	6
12	GORRAS COLOR AZUL	UNIDAD	36
13	MALETA TIPO MORRAL	UNIDAD	36

2. **Deberá suministrar los siguientes elementos de papelería**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	CAJA X 12 DE LAPICERO NEGRO	CAJA	8
2	CAJA X 12 DE LÁPIZ NEGRO	CAJA	8
3	CAJA DE RESMA CARTA	UNIDAD	6
4	CAJA DE RESMA OFICIO	UNIDAD	6
5	TINTA DE COMPUTADOR	UNIDAD	20
6	CAJA X 12 DE LAPICERO NEGRO	CAJA	15
7	CAJA X 12 DE LAPICERO AZUL	CAJA	10
8	CAJA X 12 DE LAPICERO ROJO	CAJA	8
9	CAJA X 12 DE LÁPIZ NEGRO	CAJA	8
10	RESALTADOR DIFERENTES COLORES	UNIDAD	20
11	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	20
12	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO	UNIDAD	20
13	CORRECTOR LÍQUIDO	UNIDAD	15
14	SACAPUNTAS	UNIDAD	15
15	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	32
16	TIJERA MEDIANA PARA OFICINA	UNIDAD	8
17	GRAPADORA MEDIANA	UNIDAD	5
18	PERFORADORA DE DOS HUECOS	UNIDAD	5
19	GRAPAS 26/6 X 5.000 UNIDADES	CAJA	15
20	CARPETA DE CUATRO ALETAS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	50
21	CARPETA DE CUATRO ALETAS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50
22	CARPETA LEGAJADORA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	50
23	CARPETA LEGAJADORA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50
24	CAJA PARA ARCHIVO X-200	UNIDAD	50
25	PLANILLERO CON TAPA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	20
26	TABLA LEGAJADORA	UNIDAD	36
27	CUADERNO DE 100 HOJAS	UNIDAD	15
28	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS	UNIDAD	15
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	15
30	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	15
31	REGLA PLÁSTICA DE 30 CM	UNIDAD	8
32	CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	8
33	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	10
34	TINTA DE COMPUTADOR	UNIDAD	10

Los anteriores precios están sujetos a las cotizaciones realizadas y a los diferentes análisis de precios establecidos en anteriores contratos por parte de la entidad.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. OBJETO: "*SUMINISTRO DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO – BOLÍVAR*

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Suministrar los dispositivos médicos solicitado en buenas condiciones
2. Entregar los dispositivos médicos n las instalaciones de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTALLO.
3. Garantizar los productos entregables y realizar cambio en su momento si este alguno presentara algún defecto o cualquier tipo de imperfección presentado por el supervisor del contrato
4. Entregar las cantidades exactas presentada en la solicitud estipulada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (09) DÍAS / Y O ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) COP** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros DISPONIBILIDAD No 26-00311**, para la vigencia fiscal del año **2026**.

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

31.2 Según el factor cuantía.
Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53100000	Ropa, maletas y productos de cuidado personal
53110000	Calzado
44120000	Suministros de oficina
44103100	Suministros para impresoras y productos de reproducción
44111500	Agendas y accesorios
44111600	Suministros para escritura
44121700	Instrumentos de escritura
44121800	Medios de corrección
44122000	Carpetas de archivo y accesorios
44122100	Suministros de archivo
46181500	Ropa y accesorios de protección
46181700	Protección de la cabeza
46182000	Protección respiratoria

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR** debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 06 de julio de 2026

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
GERENTE ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		06 de julio de 2026

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co